



NÚM. DE OFICIO: 711-3-1/ 1466 /2024

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

**SANTIAGO INZUNZA CÁZARES
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
SINALOA
PRESENTE**

Para su conocimiento y efectos procedentes, me permito enviar a usted los Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual adscrito a ese Colegio a su digno cargo, los cuales consideran las Medidas Salariales de Bienestar anunciadas por el Presidente de la República el 15 de mayo de 2023, consistentes en un incremento del 0.5% al 2%; así como una nivelación mediante un diferencial cuando corresponda para garantizar una remuneración bruta mensual de \$16,000.00 pesos, con vigencia a partir del 1° de enero del 2024, mismos que han sido validados y registrados por esta Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Cabe mencionar, que la aplicación de estos tabuladores será conforme a las plazas/puestos registrados en los analíticos de servicios personales; así mismo, los aspectos presupuestales que se deriven de las presentes medidas deberán gestionarse ante la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de esta Secretaría, la cual a través de los oficios Nbs. CSPA/0503/2024, CSPA/0516/2024 y CSPA/0742/2024 nos solicita que se emitan los documentos antes mencionados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE REMUNERACIONES**

C.c.p. Jorge Alberto Zaragoza González.- Director General de Recursos Humanos y Organización.- Presente.
Ricardo Largo González.- Director General de Presupuesto y Recursos Financieros.- Presente.
Uladimir Valdez Péreznuñez.- Director General del Bachillerato.- Presente.
Andrea Liliana Magallón Estrada.- Coordinadora Sectorial en Matena de Remuneraciones.-Presente.
María Alejandra Carreón Capuchino.- Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS.- Presente.
Edgar Castañeda Zaragoza.- Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES de la SEMS.- Presente.

En atención al folio: 012332-DGRHO-2024

CIC/DBO/ABV*



ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

VIGENCIA: 01-ENERO-2024

PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO	
	ZONA ECONÓMICA II	
	SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA
DIRECCIÓN GENERAL		HOJA 1 DE 1
DIRECTOR GENERAL	63,569.60	
DIRECTOR DE ÁREA	47,881.20	
COORDINADOR DE ZONA	47,881.20	
CONTRALOR INTERNO	47,881.20	
JEFE DE DEPARTAMENTO	33,590.90	185.00
JEFE DE MATERIA	27,476.55	170.00

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- EL SUELDO MENSUAL BRUTO ES LA PERCEPCIÓN MÁXIMA QUE DEBERÁ OTORGARSE AL PERSONAL DIRECTIVO CONSIDERADO EN EL PRESENTE TABULADOR.
- 2.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBERÁ CUBRIRSE A QUIEN LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 3.- NO DEBE HACERSE ASIGNACIÓN ADICIONAL A LOS SUELDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE TABULADOR QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 5.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES Y CON BASE EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA VIGENTE AUTORIZADA.
- 6.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS INTERNOS VIGENTES EN EL COLEGIO.
- 7.- EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES

VALIDADO Y REGISTRADO



EDUCACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
 DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO
 PARA EL PERSONAL DOCENTE



ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

VALIDADO Y REGISTRADO
 VIGENCIA: 1-ENERO-2024

CÓDIGO	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL BRUTO	
		ZONA ECONÓMICA	
		II	III
HORA-SEMANA-MES			HOJA 1 DE 2
EH8619	PROFESOR CB I	466.15	561.20
EH8621	PROFESOR CB II	526.95	628.90
EH8623	PROFESOR CB III	592.60	716.10
EH8625	PROFESOR CB IV	674.40	770.85
EH8613	TÉCNICO CB I	348.15	421.95
EH8614	TÉCNICO CB II	385.90	467.65
MEDIO TIEMPO (20 HRS.)			
EH4623	PROFESOR ASOCIADO "A"	9,371.75	11,102.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B"	10,407.70	12,381.30
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C"	11,517.50	13,922.55
EH4627	PROFESOR TITULAR "A"	13,284.85	15,683.75
EH4629	PROFESOR TITULAR "B"	15,416.95	18,538.25
EH4663	PROFESOR TITULAR "C"	18,224.45	21,917.05
EH4653	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	8,013.70	9,638.40
EH4655	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	8,840.50	10,527.90
EH4657	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	9,630.50	11,477.55
TRES CUARTOS DE TIEMPO (30 HRS.)			
EH4723	PROFESOR ASOCIADO "A"	14,057.60	16,652.95
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B"	15,611.55	18,571.95
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C"	17,276.25	20,883.80
EH4727	PROFESOR TITULAR "A"	19,927.25	23,525.65
EH4729	PROFESOR TITULAR "B"	23,125.60	27,807.35
EH4763	PROFESOR TITULAR "C"	27,336.80	32,875.55
EH4753	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	12,020.50	14,457.60
EH4755	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	13,260.80	15,791.85
EH4757	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	14,445.75	17,216.30
TIEMPO COMPLETO (40 HRS.)			
EH4823	PROFESOR ASOCIADO "A"	18,743.45	22,203.95
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B"	20,815.40	24,762.60
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C"	23,035.00	27,845.05
EH4827	PROFESOR TITULAR "A"	26,569.65	31,367.50
EH4829	PROFESOR TITULAR "B"	30,833.85	37,076.45
EH4863	PROFESOR TITULAR "C"	36,449.00	43,834.00
EH4853	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	16,027.35	19,276.80
EH4855	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	17,681.05	21,055.80
EH4857	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	19,261.00	22,955.05



EDUCACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES

DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO
PARA EL PERSONAL DOCENTE

ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

VIGENCIA: 1-ENERO-2024

HOJA 2 DE 2

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS

1.- PARA EL PRESENTE EJERCICIO SON LOS MONTOS MÁXIMOS A LOS QUE SE PUEDE LLEGAR, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

2.- LOS SUELDOS POR HORA QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN TOTAL BRUTA POR HORA-SEMANA-MES, HASTA UN MÁXIMO DE 19 HORAS QUE DEBERÁ CUBRIRSE AL PERSONAL DOCENTE.

3.- AL PERSONAL DOCENTE QUE CUENTE CON PLAZA DE JORNADA DE MEDIO TIEMPO O TRES CUARTOS DE TIEMPO Y ADEMÁS TENGA HORAS EXCEDENTES, ÉSTAS SE LE PAGARÁN CON EL VALOR EQUIVALENTE A LA CATEGORÍA DE PROFESOR CB I, CB II, CB III O CB IV, SEGÚN CORRESPONDA.

4.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LAS CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, PREVIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

5.- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

6.- NO DEBE HACERSE ASIGNACIÓN ADICIONAL A LOS SUELDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE TABULADOR QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

7.- EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GÓNZALEZ SÁNCHEZ



VALIDADO Y REGISTRADO

ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

VIGENCIA: 01-ENE-2024

GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO							
		ZONA ECONÓMICA							
		MINIMO		MAXIMO		MINIMO		MAXIMO	
		SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA
ADMINISTRATIVO									
08 SECRETARIAL									
HM-A08005 MECANÓGRAFA	03	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
SERVICIOS									
06 INTENDENCIA									
HM-S06002 INTENDENTE	04	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-S06006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	03	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
08 MANTENIMIENTO									
HM-S08011 TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	04	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
14 VIGILANCIA									
HM-S14201 ENCARGADO DE ORDEN	08	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-S14004 CONSERJE	03	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
TÉCNICO									
04 ARTES									
HM-T04001 ESCENÓGRAFO	07	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
05 BIBLIOTECA									
HM-T05003 BIBLIOTECARIO	06	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-T05004 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
16 LABORATORIO									
HM-T16005 LABORATORISTA	08	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-T16008 TECNICO LABORATORISTA	06	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
CONFIANZA									
12 COMPUTACIÓN									
HM-CF12005 PROGRAMADOR	13	11,793.10	185.00	12,024.85	185.00	14,070.20	185.00	14,224.55	185.00
HM-CF12010 CAPTURISTA	08	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF12027 INGENIERO EN SISTEMAS	16	14,191.50	190.00	14,476.90	190.00	17,092.65	195.00	17,448.50	195.00
18 SERVICIOS									
HM-CF18024 CHOFER	04	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF18028 VIGILANTE	04	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF18038 OPERADOR DE MÁQUINA DE REPRODUCCIÓN	05	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF18049 AUXILIAR DE INTENDENCIA	03	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF18056 INTENDENTE	04	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF18201 ENCARGADO DE ORDEN	08	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00

VALIDADO Y REGISTRADO

ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

VIGENCIA: 01-ENE-2024

GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO								
		ZONA ECONÓMICA								
		II				III				
		MÍNIMO		MÁXIMO		MÍNIMO		MÁXIMO		
		SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	
21 PROFESIONISTAS										
HM-CF21042	CONTADOR	14	12,548.90	185.00	12,821.80	185.00	14,915.90	190.00	15,215.80	190.00
HM-CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	16	14,191.50	190.00	14,476.90	190.00	17,092.65	195.00	17,448.50	195.00
22 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA										
HM-CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	16	14,191.50	190.00	14,476.90	190.00	17,092.65	195.00	17,448.50	195.00
33 TÉCNICA										
HM-CF33010	ANALISTA ESPECIALIZADO	10	10,147.90	180.00	10,364.15	180.00	12,187.85	185.00	12,445.20	185.00
HM-CF33011	DIBUJANTE	07	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF33053	TÉCNICO	09	9,675.15	175.00	9,882.45	180.00	11,620.15	180.00	11,865.70	180.00
HM-CF33057	ANALISTA TÉCNICO	10	10,147.90	180.00	10,364.15	180.00	12,187.85	185.00	12,445.20	185.00
HM-CF33097	IMPRESOR	05	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	12,548.90	185.00	12,821.80	185.00	14,915.90	190.00	15,215.80	190.00
HM-CF33128	FOTÓGRAFO	06	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF33132	LABORATORISTA	08	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
34 ADMINISTRATIVA										
HM-CF34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	10	10,147.90	180.00	10,364.15	180.00	12,187.85	185.00	12,445.20	185.00
HM-CF34012	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	08	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF34013	RECEPCIONISTA	04	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF34015	JEFE DE OFICINA	14	12,548.90	185.00	12,821.80	185.00	14,915.90	190.00	15,215.80	190.00
HM-CF34016	JEFE DE SECCIÓN	11	10,649.00	180.00	10,858.15	180.00	12,790.05	185.00	13,059.85	185.00
HM-CF34026	MENSAJERO	03	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF34027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF34031	ALMACENISTA	04	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF34033	AUXILIAR DE ALMACÉN	03	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF34037	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	07	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF34052	TAQUIMECANÓGRAFA	04	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF34053	SECRETARIA DE JEFE DE OFICINA	04	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	9,217.25	175.00	9,397.55	175.00	11,055.75	180.00	11,290.35	180.00
HM-CF34158	COORDINADOR DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	16	14,191.50	190.00	14,476.90	190.00	17,092.65	195.00	17,448.50	195.00
53 APOYO Y ASESORÍA A SERVIDORES PÚBLICOS SUPS										
HM-CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	13	11,793.10	185.00	12,024.85	185.00	14,070.20	185.00	14,224.55	185.00

ORGANISMO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

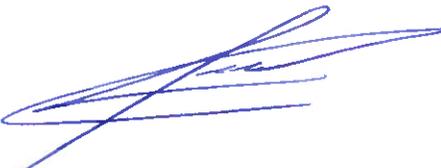
VIGENCIA: 01-ENE-2024

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS

HOJA 3 DE 3

- 1 - PARA EL PRESENTE EJERCICIO SON LOS MONTOS MÁXIMOS A LOS QUE SE PUEDE LLEGAR, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 2 - LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN ESTE TABULADOR CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL NO DOCENTE QUE LABORE TIEMPO COMPLETO, DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA, POR LO QUE A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGARSE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE
- 3 - EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE TABULADOR
- 4 - LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, PREVIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
- 5 - LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- 6 - A TODA PERSONA DE NUEVO INGRESO DEBE PAGARSE EL MÍNIMO DE SUELDO ESTABLECIDO PARA CADA PUESTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL INCREMENTO SEA EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR.
- 7 - LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO
- 8 - EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN

DIRECTOR DE REMUNERACIONES


RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
 COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
 DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADO
 PARA EL PERSONAL DIRECTIVO

ORGANISMO: CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (COORD. COBAES)

VIGENCIA: 01-ENERO-2024

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE CENTRO	SUELDO MENSUAL BRUTO			
		ZONA ECÓNOMICA			
		II		III	
		SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA
<u>DIRECCIÓN</u>					
RESPONSABLE DEL CENTRO	A	23,990.70	205.00	28,692.15	175.00
	B	27,272.40	170.00	32,995.90	185.00
	C	31,363.35	180.00	37,945.20	- o -
AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO	A	18,059.95	190.00	21,619.00	200.00
	B	20,741.70	200.00	24,857.20	210.00
	C	23,640.90	205.00	28,268.80	175.00

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- PARA EL PRESENTE EJERCICIO SON LOS MONTOS MÁXIMOS A LOS QUE SE PUEDE LLEGAR, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO
- 2.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBERÁ CUBRIRSE A QUIEN LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, PREVIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y CON BASE A LA ESTRUCTURA ORGANICA VIGENTE AUTORIZADA.
- 5.- NO DEBE HACERSE ASIGNACIÓN ADICIONAL A LOS SUELDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE TABULADOR QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
- 6.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS VIGENTES EN LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE OPERAR LA MODALIDAD.
- 7.- EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y LA FEDERACIÓN, QUE TIENEN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EMSAD) COORDINADOS POR LOS COBAES COMO SON: BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COLIMA, CHIAPAS, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MORELOS, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, TABASCO, TAMAULIPAS, VERACRUZ Y YUCATÁN.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES

VALIDADO Y REGISTRADO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADO
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO

ORGANISMO: CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (COORD. COBAES)

VIGENCIA: 01-ENERO-2024

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE CENTRO	SUELDO MENSUAL BRUTO				
			ZONA ECÓNOMICA				
			II		III		
			SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	
	ADMINISTRATIVO DE APOYO						HOJA 1 DE 1
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO	B	11,428.50	185.00	13,650.40	185.00	
		C	13,015.25	185.00	15,461.95	190.00	
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS	C	9,397.55	175.00	11,290.35	180.00	

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1 - PARA EL PRESENTE EJERCICIO SON LOS MONTOS MÁXIMOS A LOS QUE SE PUEDE LLEGAR, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 2 - LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBERÁ CUBRIRSE A QUIEN LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 3 - LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, PREVIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4 - LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y CON BASE A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA VIGENTE AUTORIZADA.
- 5 - NO DEBE HACERSE ASIGNACIÓN ADICIONAL A LOS SUELDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE TABULADOR QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 6 - LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS VIGENTES EN LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE OPERAR LA MODALIDAD
- 7 - EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y LA FEDERACIÓN, QUE TIENEN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EMSAD) COORDINADOS POR LOS COBAES COMO SON BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COLIMA, CHIAPAS, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MORELOS, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, TABASCO, TAMAULIPAS, VERACRUZ Y YUCATÁN.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ

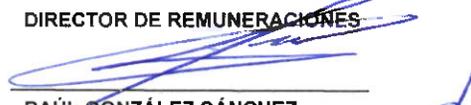
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
VALIDADO Y REGISTRADO

CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADO PARA EL PERSONAL DOCENTE
ORGANISMO: CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (COORD. COBAES)
VIGENCIA: 01-ENERO-2024

CÓDIGO	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL BRUTO	
		ZONA ECONÓMICA	
		II	III
			HOJA 1 DE 1
EH9953	EMSAD I	466.15	561.20
EH9951	EMSAD II	526.95	628.90
EH9955	EMSAD III	592.60	716.10
EH9957	EMSAD IV	674.40	770.85
EH4823	PROFESOR ASOCIADO "A" T.C.	18,743.45	22,203.95
EH4723	PROFESOR ASOCIADO "A" 3/4 T.	14,057.60	16,652.95
EH4623	PROFESOR ASOCIADO "A" 1/2 T.	9,371.75	11,102.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" T.C.	20,815.40	24,762.60
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T.	15,611.55	18,571.95
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T.	10,407.70	12,381.30
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" T.C.	23,035.00	27,845.05
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T.	17,276.25	20,883.80
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T.	11,517.50	13,922.55
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" T.C.	26,569.65	31,367.50
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T.	19,927.25	23,525.65
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T.	13,284.85	15,683.75
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" T.C.	30,833.85	37,076.45
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T.	23,125.60	27,807.35
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T.	15,416.95	18,538.25

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS

- 1.- PARA EL PRESENTE EJERCICIO SON LOS MONTOS MÁXIMOS A LOS QUE SE PUEDE LLEGAR, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 2.- LOS SUELDOS POR HORA QUE SEAN CONSIGNADOS EN EL PRESENTE TABULADOR CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN TOTAL BRUTA POR HORA-SEMANA-MES HASTA UN MÁXIMO DE 19 HORAS.
- 3.- AL PERSONAL DOCENTE QUE CUENTE CON PLAZA DE JORNADA DE MEDIO TIEMPO O TRES CUARTOS DE TIEMPO Y ADEMÁS TENGA HORAS EXCEDENTES, ÉSTAS SE LE PAGARÁN CON EL VALOR EQUIVALENTE A LA CATEGORÍA DE EMSAD I, EMSAD II, EMSAD III O EMSAD IV, SEGÚN CORRESPONDA.
- 4.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, PREVIAMENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 5.- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 6.- NO DEBE HACERSE ASIGNACIÓN ADICIONAL A LOS SUELDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE TABULADOR QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 7.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS VIGENTES EN LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE OPERAR LA MODALIDAD.
- 8.- EL PRESENTE TABULADOR DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y LA FEDERACIÓN, QUE TIENEN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (EMSAD) COORDINADOS POR LOS COBAES COMO SON: BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COLIMA, CHIAPAS, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MORELOS, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, TABASCO, TAMAULIPAS, VERACRUZ Y YUCATÁN.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ

ORGANISMO: CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (COORDINADOS POR COBAES)
VIGENCIA: 1° DE ENERO DEL 2024

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE CENTRO	ZONA ECONÓMICA	IMPORTE MENSUAL
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO	B	2	1,967.80
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO	C	2	381.05
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS	C	2	4,008.75
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO	B	3	517.10
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO	C	3	- 0 -
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS	C	3	2,882.15

REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.- EN NINGÚN CASO EL OTORGAMIENTO DEBE REBASAR LOS MONTOS QUE SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE TABLA
- 2.- LA PRESENTE TABLA SE DEBE APLICAR ÚNICAMENTE A LAS PLAZAS CONTENIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y REGISTRADA POR LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.
- 3.- EL OTORGAMIENTO DEL CONCEPTO AJUSTE A LA MEDIDA DE BIENESTAR (MB) DEBERÁ SUJETARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE SEA AUTORIZADA PARA TAL CONCEPTO A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD) COORDINADOS POR COBAES, CONFORME AL PRESUPUESTO QUE ASIGNA LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A LOS EMSAD COORDINADOS POR COBAES, ASÍ COMO EN APEGO AL MARCO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO APLICABLE.
- 4.- LA PRESENTE TABLA DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.
- 5.- LA PRESENTE TABLA SE EMITE PARA EFECTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.





TABLA DE IMPORTES DEL AJUSTE PARA LA MEDIDA DE BIENESTAR (MB)
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

ORGANISMO: COLEGIOS DE BACHILLERES EN LOS ESTADOS

VIGENCIA: 1° DE ENERO DEL 2024

NIVEL SALARIAL	RANGO SALARIAL	ZONA ECONÓMICA	IMPORTE MENSUAL
03	MINIMO	2	4,189.05
04	MINIMO	2	4,189.05
05	MINIMO	2	4,189.05
06	MINIMO	2	4,189.05
07	MINIMO	2	4,189.05
08	MINIMO	2	4,189.05
09	MINIMO	2	3,731.15
10	MINIMO	2	3,253.40
11	MINIMO	2	2,752.30
12	MINIMO	2	2,192.30
13	MINIMO	2	1,603.20
14	MINIMO	2	847.40
15	MINIMO	2	- 0 -
16	MINIMO	2	- 0 -
03	MAXIMO	2	4,008.75
04	MAXIMO	2	4,008.75
05	MAXIMO	2	4,008.75
06	MAXIMO	2	4,008.75
07	MAXIMO	2	4,008.75
08	MAXIMO	2	4,008.75
09	MAXIMO	2	3,518.85
10	MAXIMO	2	3,037.15
11	MAXIMO	2	2,543.15
12	MAXIMO	2	1,967.80
13	MAXIMO	2	1,371.45
14	MAXIMO	2	574.50
15	MAXIMO	2	- 0 -
16	MAXIMO	2	- 0 -
03	MINIMO	3	3,116.75
04	MINIMO	3	3,116.75
05	MINIMO	3	3,116.75
06	MINIMO	3	3,116.75
07	MINIMO	3	3,116.75
08	MINIMO	3	3,116.75
09	MINIMO	3	2,552.35
10	MINIMO	3	1,979.65
11	MINIMO	3	1,377.45
12	MINIMO	3	805.65
13	MINIMO	3	97.30
14	MINIMO	3	- 0 -
15	MINIMO	3	- 0 -
16	MINIMO	3	- 0 -
03	MAXIMO	3	2,882.15
04	MAXIMO	3	2,882.15
05	MAXIMO	3	2,882.15
06	MAXIMO	3	2,882.15
07	MAXIMO	3	2,882.15
08	MAXIMO	3	2,882.15
09	MAXIMO	3	2,306.80
10	MAXIMO	3	1,722.30
11	MAXIMO	3	1,107.65
12	MAXIMO	3	517.10
13	MAXIMO	3	- 0 -
14	MAXIMO	3	- 0 -
15	MAXIMO	3	- 0 -
16	MAXIMO	3	- 0 -

REGLAS DE APLICACIÓN

- 1 - EN NINGÚN CASO EL OTORGAMIENTO DEBE REBASAR LOS MONTOS QUE SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE TABLA
- 2 - LA PRESENTE TABLA SE DEBE APLICAR ÚNICAMENTE A LAS PLAZAS CONTENIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y REGISTRADA POR LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.
- 3 - EL OTORGAMIENTO DEL CONCEPTO AJUSTE A LA MEDIDA DE BIENESTAR (MB) DEBERÁ SUJETARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE SEA AUTORIZADA PARA TAL CONCEPTO A LOS COLEGIOS DE BACHILLERES EN LOS ESTADOS (COBAES) CONFORME AL PRESUPUESTO QUE ASIGNA LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A LOS COBAES, ASÍ COMO EN APEGO AL MARCO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO APLICABLE.
- 4 - LA PRESENTE TABLA DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.
- 5 - LA PRESENTE TABLA SE EMITE PARA EFECTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.